y Prometieron que por hazerlo y otorgarlo
no pagara ni lastara cosa alguna de todas
las cantidades que el dicho depositario pagare
y lastare por orden y mandatos desta ciudad
y de todos ellos los sacaran a paz y a salvo y indegne
y se la alberan con costas sin que por este acuerdo
se a listo apartarse de la dicha contradicion ni apelacion
ni aprovar en cosa alguna el auto o autos
proveidos por el dicho juez contra esta ciudad
para cuya seguridad obligaron los propios y
rentas della avidos y por aver y dieron poder
a las justicias y renunciaron las leyes de su
fuero y la ley general y lo firmaron al
fin de este cabildo el dicho corregidor y los
cavalleros regidores a todos los quales
otorgantes doy fee que conozco testigos
Francisco Hernandez Juan Rodriguez y
Joseph Ruiz Paterno del dicho ayuntamiento
y vecinos de la dicha ciudad

E luego notifique el dicho auto a Gines Pinar
que estava presente testigos los dichos

Dr. Alarcon